



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto #00897

Asunto: Aclara auto No. 0724 del 2-7-2020  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Ejecutante: Juan Carlos Burgos Duque  
Ejecutados: Robert Fabián Cerón Jara y Sebastián Muñoz Carvajal  
Radicado: 630013103003-2016-00195-00  
Cuaderno: 1 Tomo II (sigue folio 158 PDF) (A)

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante que se aclare el auto No. 0724 del 2-7-2020, por cuanto en ella se expresó que se dejaba sin efectos el auto que ordenó seguir adelante la ejecución del 18-6-2020.

En efecto, la providencia merece ser aclarada, por cuanto en el sub examine existió un lapsus calami por parte del despacho, al momento de hacer las notificaciones de los autos que datan del 2 de julio, donde se incluyó entre esas providencias la que ordenó seguir adelante la ejecución del 18-6-2020, providencia que ya se había notificado.

En ese entendido, lo que se quería expresar era que se dejaba sin efectos **la publicación nuevamente** de la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución del 18-6-2020, más no la providencia.

Dicho en otras palabras, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución del 18-06-2020, **se deja indemne** y no así las publicaciones que contienen la firma digital del 2 de julio de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

Se notifica en Estado #67 publicado el 29-07-2020.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dea3487be3a536534bb744928042755a8d821b85bef37874657787b39620dc0e**

Documento generado en 27/07/2020 04:20:56 p.m.